

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00042-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

No se accede por extemporánea a la solicitud de la apoderada actora (c. digital 6).

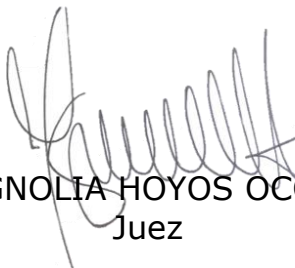
No se tienen en cuenta la notificación personal al interesado Ricardo Alfonso Duque Gómez (Fl. 121 a 123 c. digital 6), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Conforme al escrito aportado (c. digital 7), se tiene notificado por conducta concluyente (núm. 1º artículo 301 CGP) a NÉSTOR JAIME DUQUE GÓMEZ, con todo no se reconoce su interés en la causa hasta tanto allegue la prueba del estado civil que acredite su parentesco con los causantes (arts. 488 – 3º, 489 – 8º CGP).

Se deniega el reconocimiento como interesada de EDNA JOHANNA DUQUE HERNÁNDEZ (Fl. 126 c. digital 7), hasta tanto acredite el parentesco con el causante Ricardo Duque Duque, en razón a que el registro civil de nacimiento aportado (Fl. 129 c. digital 7) no exhibe reconocimiento paterno. (art. 489 – 8 y 491-6 CGP)

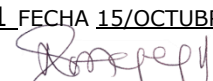
Para acreditar la calidad en que se cita a la señora Jadille Hernández Sánchez (c. digital 7), aporte el actor el registro civil de matrimonio entre ella y el causante e informe la dirección de notificación de la citada (art. 487 CGP).

NOTIFÍQUESE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0181 FECHA 15/OCTUBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr